

**contestacion 2023-0029 LUIS UREÑA VILLA.pdf**

Carolina Salas Narváez <carosalas76@hotmail.com>

Vie 10/03/2023 4:17 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LUIS EDUARDO ENRIQUEZ GUZMAN <lenriquezgabogado@gmail.com>

Señores

Juzgado 11 Civil de Circuito de Cali

Cordial saludo

Por medio del presente archivo adjunto me permito enviar contestación de la demanda de referencia 2023-029

Agradezco su valiosa atención.

Obtener [Outlook para Android](#)

Cali, marzo de 2023

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI**

[j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**PROCESO: 2023-00029**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**CAROLINA SALAS NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833.213 de Pasto (N), portadora de la Tarjeta Profesional # 238.989 del C. S. de la J., de conformidad al poder adjunto, actúo en calidad de apoderada judicial del señor **LUIS ALBERTO UREÑA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía # 14.941.752 de Cali, por medio del presente escrito procedo a dar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por el señor **MARCO ARTURO JOJOA DELGADO**, en calidad de demandante dentro de este proceso, en los siguientes términos:

#### **A LAS PRETENSIONES**

NOS OPONEMOS PARCIALMENTE, en razón a que según lo relata mi poderdante, el accidente de tránsito se presentó por fallas mecánicas en el vehículo de placas UFQ594 que él conducía el día del accidente, rodante el cual es de propiedad de la señora MARTA EDILMA DUQUE GONZÁLEZ, anotando que El Dr. CARLOS GIRALDO en representación de la EMPRESA TRANSPORTE LOGISTICO siempre manifestó que entre la empresa referida y la ASEGURADORA MUNDIAL responderían por los daños causados a la volqueta. Razón por la cual no se opone al pago y/o indemnización que le realicen al demandado la dueña del vehículo y la aseguradora.

NOS OPONEMOS a que mi poderdante deba asumir alguna suma de dinero, por cuanto el accidente se presentó por fallas mecánicas del rodante de propiedad de la señora DUQUE el cual no tenía el mantenimiento preventivo que se necesitaba.

Incluso mi poderdante fue despedido por esos hechos fortuitos y no cuenta con recursos que le permitan asumir los pagos para resarcir los daños o pérdida total de la volqueta, los cuales deben ser asumidos por la ASEGURADORA y/o MARTA DUQUE y TRANSPORTE LOGISTICO SAS.

## A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. **ES CIERTO.**
2. **NO ME CONSTA:** A mi poderdante no le consta lo expresado.
3. **ES CIERTO.** Señala mi poderdante que el laboraba para empresa TRANSPORTE LOGISTI SAS, la cual es administrada por el hijo de la señora MARTA DUQUE, quien es el señor CARLOS GIRALDO.
4. **ES CIERTO:** Mi poderdante conducía el vehículo de placas UFQ594 el día del accidente.
5. **ES CIERTO:** El señor Luis Alberto manifiesta que así ocurrieron los hechos. Señala mi poderdante que momento antes del accidente, la caja de dirección se le trabo, perdiendo el control del vehículo y colisionando a la volqueta del demandante. Insiste el señor UREÑA en aclarar que esto fue un accidente que se pudo haber evitado si al vehículo que el conducía se le hubiese hecho mantenimiento.
6. **ES CIERTO:** Así lo ratifica mi poderdante.
7. **ES CIERTO:** Así lo ratifica mi poderdante.
8. **ES CIERTO:** Así se lo manifestó el señor CARLOS GIRALDO a mi poderdante, incluso cuando lo despidió de la empresa así se lo repitió.
9. **ES CIERTO:** El croquis demuestra que el accidente se produjo por las fallas mecánicas que refiere mi poderdante, lo cual concuerda con el croquis.
10. **ES CIERTO:** El señor CARLOS GIRALDO, dialogo con mi poderdante y con el demandante, diciéndoles que firmen un documento, con el cual la ASEGURADORA o la empresa TRANSPORTE LOGISTICO responderían por los daños de la volqueta de propiedad del demandante.
11. **ES CIERTO:** Como lo indicaba anteriormente, el señor GIRALDO en representación de la dueña del vehículo y de la empresa TRANSPORTE LOGISTICO, manifestó que ellos responderían por los daños de la VOLQUETA, los cuales ocurrieron en virtud del accidente.
12. **ES CIERTO:** El señor CARLOS GIRALDO le manifestó al demandante que el respondería por los daños de la VOLQUETA.
13. **ES CIERTO:** El señor CARLOS GIRALDO siempre le manifestó al demandante que el respondería por los daños de la VOLQUETA, incluso les envió copia de la póliza de seguros MUNDIAL # CCS2000257069.
14. **ES CIERTO:** Así ocurrió, incluso manifiesta mi poderdante que el señor GIRALDO le efectuó varias ofertas al demandante, pero por la gravedad de los daños la volqueta quedo con PERDIDA TOTAL y la reparación sale más costosa que comprarla igual.
15. **ES CIERTO:** la volqueta fue declara como pérdida total, así lo manifestó el señor GIRALDO.
16. **NO ME CONSTA:** A mi poderdante no le consta pero si sabe que esa reparación de la volqueta superaba los \$100 millones, porque así se lo dijo el señor CARLOS GIRALDO cuando lo despidió.
17. **NO ME CONSTA:** Mi poderdante no sabe de esos hechos.
18. **ES CIERTO:** Una volqueta de servicio público KODIAK 1995 en el mercado de usado supera los \$130 millones.
19. **ES CIERTO:** Esa fue la oferta inicial de la seguradora.

20. **ES CIERTO:** Esa fue la oferta inicial de la aseguradora, así lo manifestaron en la conciliación que los citaron a la POLICIA.
21. **ES CIERTO:** Es cierto, esa oferta no la acepto el demandante en la conciliación, luego de eso el señor GIRADO quedo en que se comunicaría con ellos para hacerles una contrapropuesta.
22. **NO ME CONSTA:** A mi mandante no le conta.

**Del hecho 23 al 32** manifiesta mi poderdante que **NO LE CONSTAN**, ya que el no volvió a tener dialogo con el señor CARLOS GIRALDO ni con ninguna otra persona, sobre este accidente.

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

1. Copia de declaración extrajucio del señor LUIS UREÑA.

Adicionalmente, muy respetuosamente solicito se tengan en cuentas las pruebas documentales que reposan en el expediente.

De igual forma se de valor probatorio al testimonio que rindan los conductores de los vehículos implicados en el accidente.

## **ANEXOS**

Los documentos referidos como pruebas y poder a mi favor.

## **NOTIFICACIONES**

La suscrita: en la Calle 14 No 26-37 Barrio Centrde la ciudad de Pasto, email: [carosalas76@hotmail.com](mailto:carosalas76@hotmail.com), Tel.: 322-8114689.

Las demás partes en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**CAROLINA SALAS NARVAEZ**

Cali, marzo de 2023

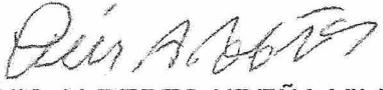
Señores  
**JUZGADO 11 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI**  
j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

Ref.: Poder  
2023-029

**LUIS ALBERTO UREÑA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía # 14.941.752 de Cali, en mi calidad de conductor del vehículo, color blanco, modelo 1999, de placas UFQ594, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CAROLINA SALAS NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833.213 de Pasto (N), portadora de la Tarjeta Profesional # 238.989 del C. S. de la J. y registrada ante la rama judicial bajo el email *carosalas76@hotmail.com*, para que me represente dentro de la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**, la cual formulo el señor **MARCO ARTURO JOJOA DELGADO** en mi contra y de otros.

Mi apoderada queda facultada para contestar, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, conforme al artículo 74 del CGP en concordancia del decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

  
**LUIS ALBERTO UREÑA VILLA**  
14941752  
Acepto poder,  
14.941.752 de cali

  
**CAROLINA SALAS NARVAEZ**  
C.C. No 59.833.213 de Pasto  
TP. No 238.989 de C. S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

7905

# NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

## AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO



grdbb

En Cali, 2023-03-10 08:14:40 compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

**LUIS ALBERTO UREÑA VILLA** Quien exhibió la C.C. 14941752

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie, son suyas. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. **SOBERVACIONES**

x   
FIRMA DEL COMPARECIENTE

  
**CATHERINE HINCAPIE CASTAÑO** *alc*  
**NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI**  
02226 9-3-2023





**DECLARACIÓN**  
**BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES**  
**DECRETO 1557 DEL 14 JULIO DE 1989 ART. 1°**

**No. 2139**



**COMPARECIO:** LUIS ALBERTO UREÑA VILLA  
**IDENTIFICACION CON CÉDULA** No. C.C. 14.941.752 DE CALI  
**ESTADO CIVIL:** CASADO  
**PROFESION U OFICIO:** MOTORISTA  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA  
**DOMICILIO:** CARRERA 41A # 56-02 BARRIO EL VALLADO  
**TELEFONO:** 3128551000

En Santiago de Cali, Valle del Cauca Colombia, hoy 02 de MARZO de 2023 ante la Notaria 19 de Cali comparece la persona con las generales de ley antes mencionadas, para rendir declaración extraprocesal para trámite legal y/o administrativo. Presente se le informó previamente sobre la gravedad del juramento y sus implicaciones legales según lo dispuesto en el Art. 442 del C. P., y de la reglamentación contemplada en el Decreto 1557 de 1989. Quien bajo esta responsabilidad manifestó **PRIMERO:** Manifiesto que no tengo impedimento legal para rendir esta **DECLARACIÓN**, la cual presento bajo mi única y entera responsabilidad. **SÉGUNDO:** Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personal y directamente. **TERCERO:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento el día 19 de Agosto de 2022, estaba conduciendo el vehículo tipo tracto mula, color blanco, marca MACK, modelo 1999, de placas UFQ594 de propiedad de la empresa TRANSPORTE LOGISTICO MG S.A.S., identificada con Nit. #900.582.133 o de la señora MARTA EDILMA DUQUE GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 21.870.131 de Marinilla (A.), transitaba por la vía que conduce de VILLA RICA a PALMIRA, en la variante Puerto Tejada Puente sobre el Rio Palo, momento en el cual se me trabo la caja de dirección, presentándose una falla mecánica en el vehículo que yo conducía y colisionando contra una VOLQUETA CHEVROLET KODIAK, de placas SDM115, modelo 1995, color AZUL COBALTO, de Servicio Público. El señor de la VOLQUETA no tubo la cual ya que yo invadí el carril contrario por cuento la caja de dirección se me trabo. Quiero dejar constancia que el tracto mula que yo conducía, no tenía mantenimiento preventivo de ninguna clase, y las fallas mecánicas fueron las que ocasionaron el accidente. Yo en repetidas oportunidades le solicite al señor CARLOS GIRALDO hijo de la señora MARTA, quien a su vez el gerente de la empresa TRANSPORTE LOGISTICO MG S.A.S., que por favor le haga mantenimiento a la tractomula, pero no me hizo caso. El accidente fue un caso fortuito por el no mantenimiento a la tractomula y el señor de la VOLQUETA no es culpable en nada de lo ocurrido, eso quedó plasmado en el croquis e incluso yo acepte la responsabilidad de accidente junto con el señor GIRALDO, y nos dijeron que la ASEGURADORA pagaría todos los daños de la volqueta.





**NOTARÍA**  
Santiago de Cali

**ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA**  
**NOTARIA DIECINUEVE DE CALI**

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES

DECRETO 1557 DEL 14 JULIO DE 1989 ART. 1°

En este sentido asumo la responsabilidad total por lo declarado y aquella de carácter civil, penal o administrativa que llegue a derivarse por lo manifestado anteriormente. ¿Desea usted corregir, ampliar o modificar la presente declaración? No deseo corregir, ni modificar. Eso es Todo. **NOTA Se expide la presente declaración extra juicio por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente establecido en el Art 07 decreto 019 de Enero 10 de 2012 NOTA EL (LOS LA) DECLARANTE(S) MANIFIESTA(N) QUE LEYÓ (ERON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA CON SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGÜENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA Notaría POR LO QUE NO SE EFECTUARÁ REEMBOLSO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA CONFORME (Derechos Notariales \$ 16.500 IVA 3.135 TOTAL \$ 19.635. Resolución 00387 del 23 de enero 2023).**

Declarante, (S):



LUIS ALBERTO UREÑA VILLA

C.C. No. 34941752



Huella Índice Derecho



ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA

NOTARIA DIECINUEVE DE CALI.



Calle 27 No. 43ª 83 Villa del Sur

Tel: 306 98 78

Santiago de Cali – Valle

Carmenza Largo Jimenez



Artículo 68 ley 960/70) Por falta de espacio para estampar los respectivos sellos, se adiciona esta hoja para

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA DIECINUEVE DE CALI**

**NOTARÍA**  
Santiago de Cali  
**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

En Cali, 2023-03-02 08:50:55  
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

**UREÑA VILLA LUIS ALBERTO**  
a quien identifiqué con C.C. 14941752  
Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie es de su puño y letra y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. gmkzr



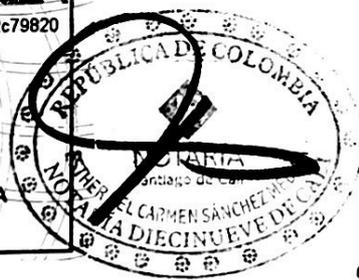
8651-82c79820

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA NOTARIA DIECINUEVE DE CALI  
La presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)

ANTE NOTARIO PUBLICO

X *Ureña Villa Luis Alberto*  
COMPARECIENTE

*Esther del Carmen Sanchez Medina*  
**ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA**  
NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE CALI



Calle 27 No. 43ª-83 Villa del Sur - Tel: 3069878- Santiago de Cali -- Valie